BONIFICACIONES
A LA CONTRATACIÓN LABORAL

CUADRO RESUMEN DE NORMATIVA VIGENTE

Diciembre 2010

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN · SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS			CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinidido	**Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses**[1]	Hombres		1.200	3 años	Hasta 31.12.11	➢ Ley 35/2010
		Mujeres		1.400			
	Jóvenes de 16 a 30 años sin estudios y desempleados más de 12 meses[1]	Hombres		800			
		Mujeres		1.000			
	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008)			1.500	4 años	Indefinida	➢ Ley 43/2006
	Víctimas de violencia doméstica			850	4 años		
	Trabajadores en situación de exclusión social			600	4 años		
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato	Indefinida	
			Discapacidad severa[2]	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
			Discapacidad severa	5.950			
		Mayores de 45 años	En general	5.700			
			Discapacidad severa	6.300			
		• Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E.[3] (Relación de carácter especial).		• 100 % cuotas empresariales por todos los conceptos	Vigencia del contrato	Indefinida	

[1] En un período de 18 meses anteriores a la contratación.
[2] Discapacidad severa: Personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igual o superior al 33 % y discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %.
[3] Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Indefinido	Trabajadores desempleados **mayores de 52 años beneficiarios de los subsidios** del art. 215 LGSS, a tiempo completo y de forma indefinida[4]		Bonificación que corresponda según el vigente PFE[5]	Según la normativa aplicable del PFE	Según la norma aplicable del PFE	➢ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5) ➢ Ley 35/2010 ➢ Ley 43/2006
Conversiones en indefinido	Conversión de **contratos formativos, de relevo y sustitución** por jubilación	Hombres	500	3 años	Hasta 31.12.11	➢ Ley 35/2010
		Mujeres	700			
	Personas con discapacidad	• Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como de contratos formativos en las empresas ordinarias • Conversión de todos los contratos temporales en CEE	• Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias) • 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)			➢ Ley 43/2006

[4] Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social
[5] PFE = Programa de Fomento de Empleo (dependiendo del colectivo, Ley 35/2010 o Ley 43/2006).

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS					CUANTÍA	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA
Contratación temporal	**Personas con discapacidad**	Contratos formativos			En prácticas y para el contrato para la Formación (sino se ha optado por la bonificación de la Ley 35/2010).	50 % cuota contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➢ ET (DA 2ª)
					Para la formación nuevos o anteriores prorrogados[6] (si no se ha optado por la bonificación de E.T. D. A. 2.ª)	100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	Toda la vigencia del contrato	Hasta 31.12.11	➢ Ley 35/2010
		Contratos de interinidad con desempleados con discapacidad para sustituir a trabajadores con discapacidad en situación de incapacidad temporal				100 % todas las aportaciones	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➢ Ley 45/2002 (DA 9ª)
		Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45 años	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	➢ Ley 43/2006
					Mayores 45 años	4.100			
				Mujeres	Menores 45	4.100			
					Mayores 45	4.700			
			Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100			
					Mayores 45	4.700			
				Mujeres	Menores 45	4.700			
					Mayores 45	5.300			
		Víctima **violencia de género o doméstica**				600			
		Trabajadores en situación de **exclusión social**				500			
		Trabajadores desempleados **mayores de 52 años,** beneficiarios de cualquiera de los **subsidios** recogidos en el artículo 215 LGSS, a tiempo completo y de forma temporal, siempre que la duración del contrato sea superior a 3 meses[7]				50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Toda la vigencia del contrato máximo de 12 meses	Indefinida	➢ LGSS (art. 228.4) y Ley 45/2002 (DT 5)
Contrato temporal de formación	**Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menos de 25, contratados para la formación (contrato nuevo o anteriores prorrogados)**					• 100 % todas las cuotas (del empresario y del trabajador)	• Toda la vigencia del contrato	Hasta el 31.12.11	➢ Ley 35/2010

[6] A partir de 18.6.10
[7] Estos trabajadores, que se acogen voluntariamente a este Programa, pueden compatibilizar los subsidios por desempleo con el trabajo por cuenta ajena en aplicación de lo previsto en el párrafo primero del apartado 4 del artículo 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Planes de Apoyo a sectores afectados por la globalización: calzado, mueble y juguete	Indefinido	Mujeres en general		1.000 €/año	4 años	➢ RD planes de apoyo sectoriales
		Trabajadores con discapacidad		La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006)	2 años	
		Mayores 30 años	Sin bonificaciones del PFE	500 €/año	2 años	
			Con bonificaciones en virtud del PFE	La cuantía del PFE + 5 % (Actualmente Ley 43/2006)[8]		
		Mayores 45 años	Hombres:	1.200 €/año primer año 1.296 euros/año los siguientes	Toda la vigencia del contrato	
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.500 €/año los siguientes		
		Mayores 55 años	Hombres	1.200 €/año primer año 1.320 €/año los siguientes		
			Mujeres	1.400 €/año primer año 1.550 €/año los siguientes		
			Beneficiarios prestación al que reste, al menos, un año de percepción	1.680 €/año primer año 1.800 €/año los siguientes		
Áreas geográficas	Indefinido/ temporal	Trabajadores que presten servicios en empresas de **Ceuta y Melilla** en Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, salvo Energía y Agua		40 % en todas las aportaciones empresariales a la Seguridad Social, incluidos conceptos de recaudación conjunta	Hasta marzo 2012[9]	LGSS DA 30ª[10]
	Indefinido/ temporal	**Tripulantes de buques** inscritos en el Registro Especial de Buques y Empresas Navieras de **Canarias** y tripulantes de buques adscritos a los **servicios regulares** entre las Islas Canarias y entre éstas y el resto del territorio nacional		90 % en la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos incluidos en la cotización	Toda la vigencia del contrato	➢ Ley 19/1994

[8] Sólo personas en situación de exclusión social, víctimas de violencia de género y víctimas de violencia doméstica.
[9] Se evalúa y prorroga periódicamente
[10] Orden TIN/530/2010, de 5 de marzo.

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
	Indefinido/ temporal	Penados en **instituciones penitenciarias** y **menores en centros de internamiento**	Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta :65 % cuotas Contingencias comunes: cuantía que proceda para personas en situación de exclusión social	Vigencia del contrato	➢ LGSS (DA 30ª)
	Indefinido/ temporal	Contratación de **empleados de hogar** por parte de familias numerosas (en el caso de familias numerosas de categoría general, los dos ascendientes –o el ascendiente en el caso de familias monoparentales- deben trabajar fuera de casa)	45 % cuota empleador	Vigencia del contrato	➢ Ley 40/2003
I+D+I	Temporal (Contrato en prácticas)	Contratación de **investigadores** incluidos en el campo de aplicación del RD 63/2006, de 27 de enero	30 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	1 año	➢ LPGE 2010 (art. 129.12)
	Indefinido, en prácticas o de obra o servicio superior a 3 meses	Trabajadores incluidos en los grupos 1, 2, 3 y 4 de cotización al RGSS que, con carácter exclusivo y por la totalidad de su tiempo de trabajo en la empresa dedicada a **actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica**	40 % de la cuota empresarial por contingencias comunes	Vigencia del contrato y de la actividad de I+D+i	➢ RD 278/2007
Empresas inserción	Temporal/ Indefinido	Personas en situación de **exclusión social** desempleadas incluidas en determinados colectivos	850 euros/año	• Temp.: vigencia contrato • Indefinida: 3 años	➢ Ley 44/2007

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento empleo afectados ERES	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos –incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, por **ERE** solicitados entre el 1/10/2008 y 31/12/2010	50% cuota empresarial por contingencias comunes de los trabajadores afectados 80 % si se realizan actuaciones de mejora de la ocupabilidad	Duración: Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	➢ Ley 27/2009 ➢ Ley 35/2010
Mantenimiento empleo trabajadores mayores	Mayor de **59 años** con contrato indefinido y 4 años de antigüedad	**40** % cuota empresarial por contingencias comunes	➢ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la bonificación se aplica desde el cumplimiento del requisito ➢ Al cumplir los requisitos para la bonificación de mayor de 60 años, dejará de aplicarse la de mayor de 59 años	➢ LPGE 2010 (DA 4ª) y Ley 43/2006
	Mayor de **60 años** con contrato indefinido y 5 años antigüedad	**50** % cuota empresarial por contingencias comunes + 10 % por cada año hasta llegar al 100 % de bonificación		
	Mayor de **65 años** con 35 años de cotización efectiva a la Seguridad Social y contrato indefinido (nuevo o vigente)	100 % cuota empresarial por contingencias comunes, salvo la incapacidad temporal	➢ Duración de la exención: indefinida ➢ Si el trabajador no tiene la antigüedad necesaria al cumplir la edad, la exención se aplica desde el cumplimiento del requisito ➢ Se financia por la Seguridad Social	➢ LGSS (art. 112 bis)

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Planes Apoyo sectores afectados globalización: calzado, mueble y juguete	Trabajadores mayores **de 55 años**, con contrato indefinido y una antigüedad variable en función del sector	50% de la cuota empresarial por contingencias comunes salvo incapacidad temporal, hasta que el trabajador alcance los 59 años	Alcanzados los 59 años, se complementará la reducción de la cuota empresarial del 40%(prevista con carácter general) con un 10% más de bonificación hasta que el trabajador cumpla los 60 años	➢ RD Planes sectoriales de apoyo
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	**Mujeres** con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la **maternidad**	1.200 €	➢ Duración: 4 años	➢ Ley 43/2006
	Contratos **interinidad** que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los **períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento**, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % cuota empresarial del interino (inc. contingencias prof. y recaudación conjunta) + 100 % cuota trabajador en situación de maternidad (incl. contingencias prof. y recaudación conjunta)	➢ Duración: Mientras dure la sustitución	➢ RDL 11/1998 ➢ Ley 12/2001 (DA 2ª)
	Contratos de **interinidad** con beneficiarios de prestaciones por desempleo para sustituir a trabajadores en situación de **excedencia por cuidado de familiares**	95, 60 y 50 por ciento % de la cuota por contingencias comunes durante el primer, segundo y tercer año respectivamente de excedencia	➢ Duración: Mientras dure la excedencia	➢ DA 14 ET
	Contratos de **interinidad** para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejerecitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes	➢ Duración: mientras dure la sustitución ➢ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	➢ Ley Orgánica 1/2004
Empleo selectivo	Trabajadores que hubieran cesado en la empresa por habérseles reconocido una incapacidad permanente total o absoluta y después de haber recibido prestaciones de recuperación profesional **hubieran recobrado su plena capacidad laboral o continúen afectos por una incapacidad parcial** y se reincorporen al la empresa	50 % de la cuota patronal de la Seguridad Social correspondiente a contingencias comunes	➢ Duración: 2 años	➢ RD 1451/1983 (art. 2)

Objeto	Colectivo	Cuantía	Duración y Observaciones	Normativa
Bonificaciones al trabajo autónomo	**Trabajadores autónomos** que cesen la actividad por encontrarse en período de descanso por maternidad, paternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural y que sean sustituidos por desempleados con contrato de interinidad bonificado.	100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.	➢ Sustitución.	➢ D. A. 2.ª de la Ley 12/2001, modificado por la D. A. 16.ª de la Ley Orgánica 3/2007.
	Mujeres reincorporadas a la actividad autónoma en los dos años siguientes al parto.	100% de la cuota por contingencias comunes correspondiente a la base mínima de autónomos.	➢ Un año.	➢ D.A. 65 de la Ley 30/2005.
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos.	➢ Cinco años.	➢ Ley 45/2002.
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatudo del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota mínima de autónomos.	➢ Treinta meses.	➢ D.A. Trigésimoquinta de la Ley General de la Seguridad Social.
	Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto Energía y Agua.	40 % de la Base de cotización por contingencias comunes.	➢ Hasta marzo 2012.	➢ Orden TAS/530/2010.